

## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

RADICADO: 68-081-4003-002-2015-01325-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ SECRETARIA.

> JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, este juzgado le otorga su aprobación y la declara en firme, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la solicitud de entrega de títulos, infórmese que ésta se atenderá una vez la presente providencia quede debidamente ejecutoriada, conforme lo advierte el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO